



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-05438260- -APN-DDYME#MA TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2018-05438260--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-8-APN-SECAGYP#MA de fecha 5 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, por un monto de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 155.399.042.-) para atenuar los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2016-2017, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que de dicha suma se ha transferido el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$155.205.430.-), quedando un saldo pendiente de transferir de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE (\$193.612.-).

Que siendo el Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la mencionada Resolución N° RESOL-2018-8-APN-SECAGYP#MA , antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los subcomponentes mencionados para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, se atenuarán los perjuicios ocasionados a los productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2017-2018, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE COBERTURA DE RIESGOS CLIMÁTICOS Y OTROS”, Subcomponente: “Resarcimiento al Sistema Productivo ante Factores Climáticos Adversos”, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 425.286.804,56).

ARTÍCULO 2°.- El Objetivo del Subcomponente es continuar asistiendo en la campaña 2017-2018, a través del reconocimiento y resarcimiento de los daños producidos por las tormentas de granizo y viento asociado,

teniendo como base el monto pagado por daño al CIEN POR CIENTO (100%) durante la campaña 2016/2017 de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$ 54.080.-) por hectárea, con potencial de ajustar el monto a reconocer por hectárea dañada según se sucedan los próximos eventos de granizo y granizo asociado a viento hasta un máximo de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 66.787,12) por hectárea siniestrada al CIEN POR CIENTO (100%).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la Actividad “Resarcimiento por Siniestralidad”, por un monto total de hasta PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 414.748.036,70) y a la Actividad “Costo de Evaluación y Liquidación”, por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.538.767,86).

ARTÍCULO 4°.- El periodo de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G: “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten modificación del cronograma las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-25439246-APN-SSA#MA forma parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7°, la transferencia del monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferida una vez que el Organismo Ejecutor remita a satisfacción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA la rendición de los fondos aprobados por la Resolución N° RESOL-2018-8-APN-SECAGYP#MA de fecha 5 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA por un total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 155.399.042.-), de los cuales a la fecha se han transferido PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$155.205.430.-), quedando un saldo pendiente de transferir de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE (\$193.612.-).

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7° y 8°, el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 414.748.036,70) correspondiente a la Actividad “Resarcimiento por Siniestralidad”, al envío las nóminas de productores afectados, con el siguiente detalle: nombre y apellido, localización, clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), superficie implantada, fecha de siniestralidad, grado de afectación de sus cultivos, certificadas por los órganos verificadores y cuenta bancaria.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.538.767,86) que integra la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución destinada a la

Actividad “Costo de Evaluación y Liquidación” será transferida luego de recibidos a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el detalle de composición de la actividad “Pago del Costo de Evaluación y Liquidación” y los modelos de contratos a celebrar con el personal de evaluación.

ARTÍCULO 11.- Cumplido lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º y 9º, el monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 425.286.804,56) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal N° 3.070, Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-100-0940987647-6 del BANCO MACRO S.A. radicada en la Sucursal N° 100 – Salta cuyo titular es el FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, ya que el mismo pagará por cuenta y orden de la CÁMARA DEL TABACO de la Provincia de SALTA .

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.